

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS SAS
DEMANDADA	TRANSCARIBE S.A.
RADICADO	13001-31-03-002-2020-00015-00

Informe Secretarial: Señora Juez, le informo a usted que la abogada MARGARITA MARIA CASAS COTES, solicita el reconocimiento de poder que le fue otorgado por la sociedad demandada, el cual el Despacho se abstuvo de reconocerle personería jurídica mediante proveído adiado 28 de Julio de 2020. Sírvase Proveer.

Cartagena, 14 de Diciembre de 2020.

**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C.,
Diciembre Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020).

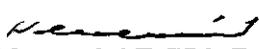
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado no accederá a la solicitud a la anterior solicitud, teniendo en cuenta que el poder a que hace referencia la abogada MARGARITA MARIA CASAS COTES no fue otorgado conforme a lo señalado en artículo 5 del Decreto 806 de 2020, pues no se indicó en el mismo el correo electrónico de ésta, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, como se le indicó mediante providencia de fecha 28 de Julio de 2020.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: No acceder a la solicitud formulada por la abogada MARGARITA MARIA CASAS COTES, por las razones expuestas en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**NOHORA GARCIA PACHECO
LA JUEZ**